



Resolución Directoral

N° 105 -2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 14 OCT. 2020

VISTOS:

Los Memorandos N° 201 y 211-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe N° 347-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 del Área de Recursos Humanos y el Informe N° 275 - 2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA se creó el Programa Agua para Todos, en el Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuya denominación fue modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la citada Ley, la misma es aplicable, entre otros, a los trabajadores y funcionarios del sector público;

Que, el artículo 19 de la acotada Ley, dispone que la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales es indispensable en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de lo siguiente, entre otros: "b) La convocatoria de elecciones, la elección y el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo", por lo cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la referida Ley, señala que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo que, en los centros de trabajo en donde no existen organizaciones sindicales, corresponde a la entidad realizar la convocatoria para la elección de dichos representantes;



Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, el cual establece las funciones que corresponderán al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el número de personas que lo conformarán, así como los requisitos que deberán cumplir dichos integrantes;

Que, el artículo 24 del Reglamento dispone que el empleador deberá implementar mecanismos adecuados que permitan efectivizar la participación activa de los trabajadores en los aspectos a que se refiere el artículo 19 de la Ley (la convocatoria a elecciones, elección y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo); y, en ese sentido, de acuerdo al artículo 49 del Reglamento, el empleador debe convocar el proceso para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores, cuyo mandato, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 tiene una duración mínima de un año y máxima de dos años;

Que, el Reglamento de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 089-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, señala en su artículo 6 que, la Junta Electoral es un órgano autónomo encargado de la organización, ejecución y supervisión de todo el proceso electoral hasta su culminación, es decir, que tendrá vigencia, mientras dure el proceso de elección de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU y concluye con la elaboración de los documentos correspondientes a dicho proceso;

Que, el artículo 7 del Reglamento citado en el considerando precedente, dispone que la designación como miembro de la Junta Electoral tiene carácter irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante el proceso electoral, está conformada, según el artículo 8, por: i) Presidente, Secretario, ii) Vocal 1 y Vocal 2, y se encargan de "*Organizar, dirigir, ejecutar, controlar y supervisar las acciones pertinentes al proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST*"; debiendo la Junta Electoral, conforme al artículo 12, convocar a elecciones para designar a los representantes titulares y representantes alternos o suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de realización del acto eleccionario;

Que, con Resolución Directoral N° 096-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 30 de octubre de 2018, previo acto eleccionario, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU, precisándose que el mandato de los representantes de los trabajadores conforme a lo previsto en el artículo 62° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene vigencia de dos (02) años a partir de su instalación;

Que, a través de los Informes N° 201 y 211-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 el Responsable de la Unidad de Administración, sustentado en el Informe N° 347-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU /3.3.5 de la Coordinadora del Área de Recursos Humanos del PNSU, solicita a la Dirección Ejecutiva la designación de los miembros de la Junta Electoral que estará encargada de llevar a cabo el proceso de convocatoria y elección de





Resolución Directoral

los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU correspondiente al periodo 2020 – 2022;

Que, mediante el Informe N° 275-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, sustentado en el Informe N° 072-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-lsempertegui, y estando a lo solicitado por la Unidad de Administración, se emite opinión legal favorable para la emisión de la Resolución Directoral que apruebe la designación de los miembros de la Junta Electoral que estarán a cargo de conducir la convocatoria y el proceso de selección de los miembros que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU para el periodo 2020 – 2022, en virtud a lo establecido en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 089-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;

Que, en ese sentido, resulta necesario constituir la Junta Electoral encargada de conducir la convocatoria y el proceso de selección de los miembros que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU para el periodo 2020 – 2022;

Con los vistos de la Unidad de Administración, del Área de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, el Reglamento de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 089-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado con Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Junta Electoral encargada de conducir la convocatoria y el proceso de selección de los miembros que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU para el periodo 2020 – 2022, en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, la cual estará integrada por los siguientes servidores:

- Raúl Armando Sánchez Candela, quien se desempeñará como Presidente.
- Cynthia Vanesa Villar Cachay, quien se desempeñará como Secretaria.
- María Elena Vidal Rumay, quien se desempeñará como Vocal 1.
- José Alexander Alcántara Rivera, quien se desempeñará como Vocal 2.

Artículo 2.- Disponer que la Junta Electoral designada en el artículo precedente, lleve a cabo el proceso electoral para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU para el periodo 2020 – 2022, según lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento y el Reglamento de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 089-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los integrantes de la Junta Electoral y a la Unidad de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Administración a través del Área de Recursos Humanos brinde a la Junta Electoral las facilidades necesarias para el mejor cumplimiento de la labor encomendada.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Administración difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese y comuníquese




ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
— Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento